



MEMORIA DESCRIPTIVA

de la PATENTE DE INTRODUCCIÓN, de 10 años, solicitada a favor de Don Juan de MARINIS GARGIULO, residente en Barcelona, para "UN PROCEDIMIENTO PARA LA ILUMINACION DE PANTEONES, TUMBAS, NICHOS Y MONUMENTOS FUNERARIOS".

Sabido es que la iluminación de panteones, tumbas, nichos y monumentos funerarios se ha llevado a cabo hasta el presente en nuestro país con el empleo de lamparillas de aceite o con cera en sus distintas modalidades de uso ; pero estos sistemas de iluminación presentan el inconveniente de ser caros tanto por el consumo de materiales que requieren como por su mantenimiento y conservación, aparte de presentar otras desventajas como son las dimanadas de su empleo en muchos casos en el aire libre.

Estos inconvenientes han quedado solventados por un procedimiento de iluminación establecidos en Italia y en la Argentina pero no en nuestro país y como el recurrente va a practicarlo en España es por lo que solicita se le garantice el derecho a la explotación exclusiva del mismo mediante la patente de Introducción a que se refiere la presente memoria descriptiva.

En su esencialidad el procedimiento de que se trata consiste en verificar la iluminación de referencia por medio de la electricidad, pero con la particularidad de utilizar esta en características determinadas. En efecto teniendo en cuenta la finalidad perseguida con la iluminación de que se trata no pre-



25

30

35

40

45

cisa que la intensidad luminica de los elemnetos luminosos empleados sea muy grande. Basta para conseguir el fin propuesto emplear lámparas electricas de un reducido numero de vatios y ----- en consecuencia la corriente eléctrica empleada puede ----- ser de pequeño voltaje y amperaje. De esta manera el consumo de energia es insignificante siendo el gasto de tales instalaciones luminosas muy reducido. Además, presentan la ventaja de que no requieren tales instalaciones cuidado permanente alguno, por ser factible la disposición en las mismas de dispositivos automáticos de alarma, control, puesta en funcionamiento y paro. Por otra parte, en el procedimiento de que se trata se obtiene de una manera práctica y económica y a voluntad la iluminación de referencia en funcionamiento continuo o perpetuo. Concretada pues la esencialidad de esta Patente en el sentido de llevar a cabo la iluminación de referencia mediante instalaciones eléctricas empleando corriente de un voltaje inferior a dieciocho voltios, para la alimentación de lámparas de un consumo no superior a seis vatios, deben entenderse que la forma de realizarlo será muy variable. Así por ejemplo, podrá establecerse en el cementerio en que tal procedimiento de iluminación de emplee, una red de distribución eléctrica de características corrientes en las instalaciones de carácter urbano de la que se tomará una derivación para cada isla de nichos, grupos de tumbas o panteones y en todos aquellos casos en que se estime conveniente y cada una de tales derivaciones alimenta un transformador en el que la corriente de salida presenta ya las características que se requieren en la misma de acuerdo con el procedimiento de que se habla.

50

Asi mismo, en las indicadas instalaciones podrán figurar cuantos elementos y aparatos se consideren conveniente, como son interruptores automáticos de máxima y mínima de tiempo, aparatos de control y demás de seguridad necesario y en general



todos los que son propios y adecuados en las mismas.

55 Por lo que se refiere a la forma de realización práctica de tales instalaciones serán también variables, empleándose cables corrientes, o protegidos según la instalación sea subterránea o no.

60 También variará el tipo, clase y sistema de lámparas empleadas y su coloración y en general en todo cuanto no altere, cambie o modifique la esencialidad de la Patente descrita.

----- N O T A -----

Se reivindica como objeto de esta Patente:

65 1º - Un procedimiento de iluminación para panteones, tumbas, nichos y toda clase de monumentos funerarios que en su esencialidad consiste en establecer instalaciones eléctricas para la alimentación de lámparas con corriente de una tensión igual o inferior a dieciocho voltios y con un consumo por aquellas no superior a seis vatios.

70 2º - Una forma concreta de realización del procedimiento descrito que en su esencialidad consiste en establecer en los cementerios en que tal procedimiento de iluminación se adopte, una red de corriente de características normales como se suministra en las poblaciones de la que, para cada isla de nichos, para cada panteón o grupo de panteones o en la forma que se estime conveniente, se toman derivaciones que alimentan cada una un transformador, que es el que suministra la corriente de las características necesarias para las lámparas dispuestas en los nichos, panteones o tumbas de que se trate.

75 3º - Un procedimiento para la iluminación de panteones, tumbas, nichos y monumentos funerarios*.

80 Consta la presente memoria descriptiva de tres hojas foliadas escritas por una sola cara.

Barcelona 24 de Abril de 1931

J. A. A.
[Signature]